

FE DE ERRATAS al decreto que reformó la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado el día 31 de diciembre de 1956.

ARTICULO 23, primer renglón, dice:
 "...garantía que consiste en..."
 Debe decir:
 "...garantía que consista en..."

ARTICULO 41, tercer párrafo, tercer renglón, dice:
 "...350..."
 Debe decir:
 "...\$350.00..."

ARTICULO 52, fracción II, cuarto renglón, dice:
 "...amortización o valores actuales".
 Debe decir:
 "...amortización a valores actuales".

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO, octavo renglón, dice:
 "...corresponda al día último..."
 Debe decir:
 "...corresponda el día último..."

México, D. F., a 19 de septiembre de 1957.

LA DIRECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que revoca el de 30 de enero de 1957, que declaró de utilidad pública la ocupación de todos los bienes y derechos de la Compañía Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me concede el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que para impedir los graves trastornos sociales y económicos y los perjuicios que se originarían por la suspensión del servicio de energía eléctrica como consecuencia del estado de huelga en la Compañía Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., iniciado el 30 de enero del corriente año, el Ejecutivo Federal a mi cargo dictó, en igual fecha, su acuerdo que declaró de utilidad pública la ocupación temporal de todos los bienes de la Compañía y las medidas para evitar la suspensión del servicio de energía eléctrica que la misma Compañía proporciona; sin afectar el derecho de los trabajadores a su movimiento de huelga;

SEGUNDO.—Que en cumplimiento de ese acuerdo y en los términos en él establecidos, se tomó posesión de los bienes y derechos de la empresa mencionada; y la persona nombrada al efecto se hizo cargo de la administración de los mismos;

TERCERO.—Que por convenio celebrado entre el Sindicato representante de los trabajadores mencionados, y la citada empresa, ratificado ante la Junta Federal de

Conciliación y Arbitraje y aprobado por ésta, se puso fin al citado estado de huelga; por lo que desaparecieron las causas que motivaron aquellas disposiciones; dicto el siguiente

ACUERDO A LAS SECRETARIAS DE ECONOMIA, DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA:

I.—Se declara que han desaparecido las causas que motivaron el acuerdo de 30 de enero de 1957, que autorizó, por causas de utilidad pública, la ocupación temporal de todos los bienes y derechos de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., así como diversas medidas para garantizar la continuidad del suministro del servicio de energía eléctrica.

II.—En consecuencia, cesa de producir efectos el referido acuerdo de 30 de enero de 1957, debiéndose dictar todas las providencias para la ejecución de estas disposiciones.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este acuerdo entra en vigor el día de su fecha.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El secretario de Economía, Gilberto Loyo.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, José López Lira.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

TARIFAS PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE LA ORDUÑA, DE COATEPEC, VER.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Agua Potable y Alcantarillados.—Dirección de Operación y Conservación.

TARIFAS PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE SUMINISTRADO POR EL SISTEMA DE LA ORDUÑA, MUNICIPIO DE COATEPEC, VER., QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE ESTA FECHA.